



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO*

Habiéndose aprobado inicialmente la presente modificación en pleno de sesión extraordinaria de 12 de mayo de 2024, queda definitivamente aprobado el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

1522 62200 Compra de inmueble conservación y rehabilitación de la edificación 80.000€

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

87000 Incorporación RLT Total : 80.000€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), d) contra el presente Acuerdo[1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Juviles a la fecha y firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo: Maria Lourdes Molina Henares.